

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2026

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la acción de inconstitucionalidad 18/2026 , promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1433

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintiocho de enero del año en curso y publicado en las listas de notificación el veintinueve siguiente.
Conste.

Ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil veintiséis.

I. Normas impugnadas.

Del escrito inicial y anexos presentados por la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que promueve acción de inconstitucionalidad en la que solicita la declaración de invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

- 1. Artículo 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quiroga, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.***
- 2. Artículo 33, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sahuayo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.***
- 3. Artículo 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Salvador Escalante, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.***
- 4. Artículo 33, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zamora, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.***
- 5. Artículo 68, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Apatzingán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.***
- 6. Artículo 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cherán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.***
- 7. Artículo 31, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.***
- 8. Artículo 34, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gabriel Zamora, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.***

9. Artículo 35, párrafos primero, fracción III, incisos c) y d), tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

10. Artículo 30, párrafos primero, fracciones III y IV, tercero y último, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026.

Los indicados ordenamientos fueron expedidos mediante distintos decretos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el 24 de diciembre de 2025”.

II. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad**, al haber sido promovida por parte legitimada¹ y de manera oportuna².

III. Vista.

En términos del artículo 64, párrafo primero, de la referida Ley Reglamentaria, con copia simple del escrito inicial, dese vista a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo**, para que rindan sus informes dentro del **plazo de quince días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria, así como en atención a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, consistente en el nombramiento expedido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el que se designa a la promovente como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como en términos de los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18, párrafo primero de su Reglamento Interno, que establecen lo siguiente:

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Artículo 18. (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal. (...).

² **Oportunidad de la acción de inconstitucionalidad.** Las normas cuya inconstitucionalidad se reclama fueron publicadas en el Periódico Oficial de la entidad el **veinticuatro de diciembre de dos mil veinticinco**, por lo que el **plazo de treinta días naturales** a que se refiere el artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió del **veinticinco de diciembre de dos mil veinticinco al veintitrés de enero de dos mil veintiséis**. Consecuentemente, si el escrito inicial fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el **veintitrés de enero del año en curso**, es inconcuso que la acción de inconstitucionalidad **es oportuna**.

dos mil diecinueve³, con copia del escrito inicial córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

Lo anterior, en el entendido que los anexos presentados con el escrito inicial quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Requerimiento.

Con el objeto de integrar debidamente este expediente, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere al Poder Legislativo de la entidad**, para que **al rendir su informe** envíe **copia certificada de los antecedentes legislativos que dieron origen a las normas impugnadas** (iniciativas, dictámenes, actas de sesiones, diarios de debates, decretos, entre otros).

Lo anterior, deberá **remitirse de manera digital**, a través de algún **medio de almacenamiento**, el cual deberá contar con su **respectiva certificación**.

V. Documentales.

Se tienen por exhibidas las documentales que la promovente acompaña a su escrito, así como el disco compacto que a su dicho contiene la versión electrónica del escrito inicial, de conformidad con los artículos 31 y 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI. Autorizados, delegada y domicilio.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, la promovente designa como autorizados y delegada a las personas que menciona y señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Medios de electrónicos.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Se autoriza que la delegada y los autorizados hagan uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VIII. Solicitud de copias.

Se autoriza a costa de la promovente la expedición de las copias simples que indica, mismas que deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las autoridades para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

Notifíquese. Por lista, por oficio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en sus residencias oficiales a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida entidad federativa tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 176/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de febrero de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Aristides Rodrigo Guerrero García**, en la acción de inconstitucionalidad 18/2026, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH/CEVP/EGPR

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000010d	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T02:24:45Z / 04/02/2026T20:24:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		77 89 95 bc 4e fd b2 50 78 97 4e 52 55 ad 3a 13 fc cc 6e 7e f7 ae 6c a0 47 3f e5 e6 4a f1 66 24 88 7d c9 57 39 1c c6 7d 7e b3 f3 2f 54 2c dd 3f b6 91 29 c0 4f 79 52 86 23 c0 6b 91 70 74 af 48 ea 1d 8e 2f 24 89 91 9d 65 a8 3f 65 f1 bb 14 bf 81 f1 a1 dd 0d 53 cc 34 3b 12 60 14 f0 46 c9 03 82 60 05 f4 1f e0 16 bd e2 71 4e 69 8d 7b 24 43 b2 00 f3 92 3b f1 5a 82 3f a8 15 41 50 77 2a 67 d8 9c 5b 6d 6c e4 c9 f1 ba 0e 12 b9 c6 b5 b6 b7 a5 57 a2 df e3 4e 87 6d 05 0e b2 3c de 31 40 d7 e2 d1 3d 33 53 d2 a8 b1 06 57 b5 91 f3 b4 2f d0 cc 1d 18 99 cb 81 1d 07 0b de c8 5b fc e3 4e 03 99 3b 26 88 3f fe f9 61 6b 9d 37 5d 80 1a 47 58 06 4a cf 09 ac f5 8e 47 77 2a 72 0f e5 f1 b2 f9 9d 66 6e 28 2f 32 58 36 f0 a8 e4 08 97 aa 25 29 68 e7 00 ad de 38 60 b0 1b f6 31 4a 2f 42 a7 38 5a 6c 54 d7 12 d7 bc ae 16 a5 ed fa 62 18 ab fb 47 11 11			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T02:24:45Z / 04/02/2026T20:24:45-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSF de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	706a662073636a6e3400000000000000000010d			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/02/2026T02:24:45Z / 04/02/2026T20:24:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1012966			
	Datos estampillados	CF0E657C26118E9DB4CC3BC2E240B9B06AD725191EA088B4E012008D97228F56EBEF			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T22:18:57Z / 04/02/2026T16:18:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		92 f3 0e 37 6f e7 d1 86 46 6c 3f d0 44 54 e1 56 8b d3 fd 61 a9 ea 07 de 44 fe c8 91 07 b7 f2 84 4d ec 8d 74 9e 7b 0e f4 e0 e1 ad 9c d2 80 eb 1d 96 30 50 f3 6a a2 d5 70 ae 95 e8 a6 1a 28 04 88 5d 2d 7a a1 c1 36 4a 05 98 37 41 47 35 67 4a d4 0d 50 a7 48 41 f0 d9 c6 35 7e 07 3c a5 31 2f e4 c4 23 8d e3 b9 47 a0 1f d1 86 39 61 42 95 fd 35 ee 6e 00 8e 1a 56 9a 16 fd e6 42 ac cb 64 46 d8 fa e2 c4 32 ca ce 31 be 95 9d 03 b6 e2 73 6b 2d 9d 81 c4 69 cc 01 60 ac 9b a6 ff 17 fa a8 53 e3 d4 6f 1f d9 1c ed 7b be e4 57 ec 30 e9 74 70 e6 8a 45 97 0a b4 94 74 d3 31 a2 a7 e7 4f 2b e3 f2 43 64 6e b7 1f 0f c1 01 82 37 99 31 39 0d 7c e9 85 bf d0 21 fb cd 35 e4 9f 6d 35 26 d3 0e 27 75 c4 d3 6a 6e 5c c0 1f 00 de 5a de 50 76 17 2f 02 ef 96 16 ab 91 92 9a 46 a0 43 11 87 81 3e 89 ca			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T22:18:57Z / 04/02/2026T16:18:57-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSF del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2026T22:18:57Z / 04/02/2026T16:18:57-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1011437			
	Datos estampillados	538A265EBEEAADDDEB06086084F8E1129927F9141BF08D3FB33EF77766C226A9EA2C			